cam ¡Cuida tu naturaleza!	**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**	**Código:** F-CAM-110 **Versión:** 6 **Fecha:** 09 Abr 14

RESOLUCION No. 1132
10 de Junio de 2014

POR CUAL SE OTORGA UNA PRORROGA A UNA LICENCIA AMBIENTAL

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 101517 de 2012, la Electrificadora del Huila S.A E.S.P Nit 891.180.001-1, a través de su representante legal el Señor Julio Alberto Gómez Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.031 expedida en Bogotá D.C, presentó ante esta Corporación solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto "ampliación Subestación eléctrica 115KV Municipio de Hobo (H)".

A través de Auto No. 001 del 24 de enero de 2013, se inició el trámite de Licencia Ambiental solicitada por la Electrificadora del Huila S.A E.S.P.

Mediante resolución No. 0427 del 26 de febrero del 2013 se otorga una licencia ambiental a la Electrificadora del Huila S.A E.S.P Nit 891.180.001-1 para el proyecto "ampliación Subestación eléctrica 115KV Municipio de Hobo" que se ejecutara en jurisdicción del Municipio de Hobo (H), por un término de quince (15) meses para su ejecución.

En oficio radicado CAM No. 4058 del 21 de mayo del 2014, la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P solicita la ampliación en tiempo a la Licencia ambiental , por un término de 12 meses adicionales, teniendo en cuenta que la Licencia finaliza el 26 de mayo del 2014 y debido a los retrasos de obras civiles e importación de equipos electrónicos.

CONSIDERACIONES

Como primera medida se observa que la solicitud de prorroga presentada por la Electrificadora del Huila S.A E.S.P, para la terminación de su proyecto "ampliación Subestación eléctrica 115KV Municipio de Hobo" el cual cuenta con licencia ambiental expedida por la CAM mediante resolución No. 0427 del 26 de febrero del 2013, se efectuó con anticipación al vencimiento del término otorgado.

Que de conformidad con el principio de eficacia que orienta las actuaciones administrativas por disposición del artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia el articulo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —Ley 1437 de 2011, es deber de las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad, en procura de la efectividad del derecho material objeto de las actuaciones administrativas.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, ordenó realizar visita, emitiéndose concepto técnico de visita No. 633 del 4 de junio de 2014, exponiendo:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se realizó visita de inspección ocular al proyecto "Ampliación Subestación Eléctrica a 115 Kv en el Municipio de Hobo".

Se evidencio en la pasada visita de seguimiento de fecha 16 de mayo de 2014 que dio origen al concepto técnico No.567 del 17 de mayo de 2014, el cumplimiento de la compensación ambiental en la zona urbana del municipio de Hobo, principalmente los barrios las prefabricadas, el jardín, los campesinos, los pinos, parque santa rosa, parque principal, alcaldía municipal, colegio Roberto Suarez martinez y afueras el municipio, en cantidad mayor a la establecida (400); donde se identificaron especies como oiti, maíz tostado, nim y guamo cerindo, en buenas condiciones y estado fitosanitario.

Se evidencio la ejecución de las actividades constructivas externas a la subestación, estando pendientes unas adecuaciones locativas y equipos eléctricos importados. EL Mayor porcentaje de ejecución del proyecto ya se adelantó, de tal manera que el pequeño porcentaje de las actividades en cuanto a ejecución física en nada genera impactos ambientales adicionales y/o no previstos en la licencia.

3. CONCEPTO TÉCNICO
3.1. CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DE LA RESOLUCIÓN
Se establece que la Electrificadora del Huila SA ESP, en lo relacionado con el proyecto "Ampliación Subestación Eléctrica a 115 Kv en el Municipio de Hobo", ha ejecutado la compensación ambiental impuesta. Las actividades constructivas tienen un gran porcentaje de ejecución física, y los ítem faltantes corresponden a actividades locativas y de equipos importados.

3.2. INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISO DE LA RESOLUCIÓN
N.A.

3.3. RECUPERACION AMBIENTAL
La compensación ambiental se ejecuto en la zona urbana del municipio de Hobo y afueras del municipio.

4. CONCLUSIONES

Se establece que la Electrificadora del Huila SA ESP, en lo relacionado con el proyecto "Ampliación Subestación Eléctrica a 115 Kv en el Municipio de Hobo", ha cumplido con la compensación ambiental impuesta, en buenas condiciones y estado fitosanitario. Las actividades constructivas tienen un gran porcentaje de ejecución física, y los ítem faltantes corresponden a actividades locativas y de equipos importados, que en nada genera impactos ambientales adicionales y/o no previstos en la licencia, por lo que es viable ampliar el plazo inicialmente otorgado en 12 meses más.

5. RECOMENDACIONES

Otorgar a la Electrificadora del Huila SA ESP un plazo adicional de 12 meses más, al inicialmente establecido en la Resolución No.427 del 26 de febrero de 2013, acorde con lo descrito".

De conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar prorroga de una licencia ambiental global. En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder prorroga a la Licencia Ambiental otorgada a la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P Nit 891.180.001-1 representada legalmente por el señor JULIO ALBERTO GOMEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.031 de Bogotá D.C, mediante resolución No. 0427 del 26 de febrero del 2013 para la ampliación Subestación Eléctrica a 115 KV en el Municipio de Hobo.

ARTICULO SEGUNDO. Prorrogar por doce (12) meses el término establecido en el artículo segundo de la resolución No. 0427 de 2013 a efectos de la instalación de seis (6) torres faltantes y finalización de la ejecución de actividades locativas y de importación de equipos eléctricos, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la resolución No. 0427 de 2013, continúan plenamente vigentes.

ARTICULO CUARTO. La ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el proyecto, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental. De igual forma deberá dentro del plazo prorrogado en esta resolución,

cumplir con la totalidad de las obligaciones, lo cual se evidenciará con las pruebas documentales aportadas.

ARTICULO QUINTO. La Dirección Territorial Norte realizara visita de seguimiento a la licencia otorgada, en un periodo de 1 año (12 meses) donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Julio Alberto Gómez Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.031 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P Nit 891.180.001-1, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RODRIGO GONZALEZ CARRERA
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 2-001-2013
Proyecto: *StefaniaJC*